

Buenos Aires, 31 de octubre de 2006.

Vistos los autos: "Sircovich, Jorge Oscar y otros s/
defraudación por desbaratamiento de derechos acordados".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los argumentos expuestos por el señor Procurador General sustituto en su dictamen de fs. 1206/1212, a los que remite en razón de brevedad.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General sustituto, se declara procedente el recurso extraordinario concedido a fs. 1199 de los presentes autos, y se deja sin efecto la sentencia apelada. Notifíquese y devuélvanse los autos al tribunal de origen, a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI (en disidencia) - CARMEN M. ARGIBAY (en disidencia).

ES COPIA

DISI-//

-//-DENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario concedido a fs. 1199 es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador General sustituto, se lo declara mal concedido. Hágase saber y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Jorge Sircovich, Mariano Sircovich y Emilce Stella Maris Tolosa**, representados por el Dr. Roberto J.P. Von Der Wettern Traslado contestado por **la Clínica Marini s/ quiebra**, representada por el Dr. Juan Unlik, patrocinado por el Dr. Emilio A. Valle Tribunal de origen: **Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional** Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 44**